

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la ASOCIACION DOMINICANA DE TECNICOS Y PERITOS INDUSTRIALES (ADOTPI) con su domicilio en la Ciudad de Santo Domingo, en el Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 13 de noviembre de 1966. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 606, que concede incorporación a la Cooperativa Agropecuaria "Nuestra Señora de la Caridad".

(G. O. N° 9012, del 19 de Noviembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 606

VISTAS las leyes N° 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964 y N° 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa Agropecuaria "Nuestra Señora de la Caridad",

con domicilio en el Municipio de Las Matas de Farfán. En consecuencia, dicha Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 607, que declara zona vedada el área que comprende el Pico Isabel de Torres, en la Provincia de Puerto Plata.

(G. O. Nº 9012, del 19 de Noviembre de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO 607

CONSIDERANDO que con el fin de proteger los recursos naturales del país se hace necesaria la conservación de bosques donde se encuentren ubicados ríos, arroyos y manantiales;

CONSIDERANDO que para estos propósitos es conveniente la creación de zonas vedadas dentro del perímetro de los macizos forestales de la República que sirvan para proteger la conservación de los suelos y sus diferentes cuencas hidrográficas;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se declara zona vedada el área que comprende el Pico Isabel de Torres, ubicado en la Provincia de Puerto Plata, con una extensión de 30,700 tareas, cuya delimitación es la siguiente: Camino Viejo de San Marcos hasta llegar a la des-